RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe Nº 035-2021-MDJN-SGDH/HNR de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano solicitando la aprobación del Plan de Acompañamiento del Actor Social de la Meta 4: "Acciones de los Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia" del programa de Incentivos 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inicio 2 del artículo 80 de la Ley Nº 27972, se señala que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las funciones de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y desnutrición Crónica Infantil, en el marco del programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria del Decreto Supremo Nº 397-2020-EF aprobó las metas del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 dentro de los cuales se encuentra la meta 4 "Acciones de los Municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia";

Que, mediante Informe Nº 035-2021-MDJN-SGDH/HNR, la Sub Gerente de Desarrollo Humano, solicita la aprobación del PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO AL ACTOR SOCIAL DE LA META 4: "ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA" del Programa de Incentivos 2021, cuyo objetivo es brindar las pautas y procedimientos para el acompañamiento al actor social en las visitas domiciliarias a fin de garantizar la calidad de la intervención en los diversos sectores del distrito.;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030 -2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 11 de febrero de 2021.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20", inciso 6) de la ley N° 27972-ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Plan de Acompañamiento al Actor Social de la Meta: 4 "Acciones de los Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, la Prevención y Reducción de la Anemia" del Programa de Incentivos 2021.

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Portal de Transparencia la publicación de la presente disposición en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE (e)